	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	1/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022

PREÁMBULO

Artículo 1. La Universidad Autónoma de Chiriquí, con el objetivo de contribuir con la solución de la problemática nacional e internacional y con la difusión de la cultura en todo el territorio nacional ha creado la Dirección de Extensión Docente.

Artículo 2. La Dirección de Extensión Docente es una unidad administrativa, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión Universitaria, que se encarga de velar y canalizar de manera sistemática el esfuerzo de la universidad para vincular las actividades académicas e investigativas del sector docente con la sociedad.

Artículo 3. La Dirección de Extensión Docente tiene como visión fomentar el interés del estamento docente por contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida y la calidad académica de la población en riesgo social.


Artículo 4. El generar cambios en el desarrollo regional, nacional e internacional a través de la labor de extensión docente, es lo que entenderemos como la principal misión de la Dirección de Extensión Docente.

Artículo 5. Los objetivos de la Dirección de Extensión Docente son crear y definir los mecanismos y procedimientos que permitan la viabilidad en la ejecución de Proyectos de Extensión, que los docentes de esta casa de estudio presenten ante esta dirección.

Artículo 6. Entre los valores que regirán la labor de la Dirección de Extensión Docente están: respeto, altruismo, responsabilidad, prudencia, misericordia, perseverancia, puntualidad, paciencia, optimismo y sobre todo extensionismo.

Artículo 7. Las políticas que guiarán la labor de la Dirección de Extensión Docente:

a) Vincular las actividades académicas e investigativas de los docentes con los problemas y necesidades de la sociedad, como una acción social que canaliza de manera sistemática los esfuerzos de la universidad.

	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	2/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022


- b) Desarrollar las actividades de extensión docente en cada Unidad Académica, Centro Regional, Extensión Universitaria y Sub-Sedes.
- c) Difundir las actividades y resultados de la extensión docente a través de los medios de comunicación institucional, provincial, nacional e internacional.
- d) Promover la participación de los docentes en la realización de seminarios, cursos, conferencias, simposios u otros de adiestramiento y actualización.
- e) Motivar a los docentes a que compartan sus conocimientos especializados con la comunidad en general.
- f) Inducir a los docentes a la prestación de servicios especiales como lo son: asesorías, estudios de factibilidad, de investigación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y otros acordes a las especialidades de la universidad.
- g) Promover la ecología para asegurar un medio ambiente adecuado para coexistir en sociedad.
- h) Fomentar la participación de los graduados en el quehacer universitario con relación a las necesidades, problemas y demandas de la sociedad.
- i) Enfatizar en la relación universidad - empresas para fortalecer las actitudes y aptitudes de los estudiantes, promoviendo la transferencia de conocimiento científico y tecnológico y la bolsa de trabajo.
- j) Realizar proyectos integrando el o los objetivos de desarrollo sostenible del PNUD.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8. La Dirección de Extensión Docente está constituida por el Director (a) de Extensión, el personal administrativo, el Comité Técnico y el Coordinador Enlace de las unidades académicas.

Artículo 9. Se entenderán como funciones de la Dirección de Extensión Docente, las siguientes:


	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	3/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022

- a) Identificar las problemáticas existentes en las comunidades, a fin de presentar soluciones y alternativas que contribuyan a generar cambios significativos en la sociedad.
- b) Revisar y verificar los anteproyectos de Extensión Docente, en conjunto con el Comité Técnico.
- c) Difundir a través de diversos medios los eventos que acontecen en el claustro universitario, en conexión interactiva, con los diversos actores e instituciones sociales en busca de soluciones efectivas y funcionales para beneficio de las comunidades.
- d) Establecer un mecanismo de intercambio permanente, de información y resultado, para generar nuevos conocimientos que beneficien a la sociedad.
- e) Garantizar la transferencia de conocimientos científicos y tecnología, a través de la gestión de los estamentos universitarios hacia el ambiente social.

Artículo 10. La Dirección de Extensión Docente, deberá ser dirigida y coordinada por un docente de tiempo completo con la capacidad para crear los mecanismos necesarios para relacionar sus conocimientos y avances científicos con la comunidad y contribuir con su desarrollo, administrar, gestionar, organizar, planificar, atender, y realizar reuniones con coordinadores enlace, dirigida a darle seguimiento a los proyectos de extensión docente que provengan de las diversas unidades académicas, extensiones universitarias y subsedes.

Artículo 11. Además de la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos, la universidad, a través de la gestión del estamento docente, establecerá un mecanismo de intercambio permanente, de información y resultado, para generar nuevos conocimientos que beneficien a ambas instancias.

Artículo 12. Cada Facultad, Centro Regional Universitario, Extensión Universitaria y Subsede, designará un docente que apoyará y orientará a los Directores de Departamentos, y Coordinaciones en las Unidades Académicas. De igual forma, será parte del Comité Técnico; que evalúa los Proyectos de su unidad; el cual además lo integran el Director de Extensión quien lo preside y un (1) docente preferiblemente TC designado por la Vicerrectoría de Extensión los cuales tendrán la función de evaluar las actividades y proyectos presentados por los docentes, en base al impacto social, pertinencia y alineación con los planes institucionales.

	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	4/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022

Artículo 13. El Coordinador de Facultad y Centro y los miembros del Comité Técnico, estarán exentos de presentar proyectos de extensión, considerando el grado de responsabilidad y dedicación que requiere este ejercicio, mientras estén en funciones.

Artículo 14. Son funciones del Coordinador de Extensión Docente en conjunto con los Directores de Departamento y Coordinadores de Centros Regionales, Sedes y Subsedes de cada Unidad Académica:

a) Planificar y ejecutar programas de extensión docente en coordinación con el director o coordinador de cada departamento de la Unidad Académica, Extensión Universitaria, Sedes y Subsedes, correspondientes.

b) Orientar y asesorar los anteproyectos presentados por los docentes de su unidad.


c) Apoyar las solicitudes que presente el docente responsable del proyecto relacionada con donaciones de personas, comercio, instituciones para la consecución de recursos humano, técnico, físico y financiero en apoyo del extensionismo docente. Esta gestión debe contar con el visto bueno del responsable de la Unidad Académica.

CAPÍTULO II

PROYECTOS DE EXTENSIÓN DOCENTE

Artículo 15. Los Proyectos de Extensión Docente son las propuestas presentadas por el estamento docente con la finalidad de brindar soluciones y alternativas que permitan ofrecer respuestas a las problemáticas que afectan a la sociedad regional, nacional e internacional. Estas problemáticas pueden tratarse de: Educación, salud pública, pobreza y desigualdad social, ambiente, violencia y seguridad, economía y empleo e inclusión y derechos humanos, entre otras.

La complejidad que impone la realización de los proyectos dirigidos a dar respuesta a la problemática social requiere la aplicación de una metodología como parte del proceso, que debe iniciar con el diálogo directo con la comunidad y las autoridades competentes, para realizar un registro relacionado con la información pertinente al caso en cuestión, detallar el diagnóstico y establecer el plan de acción para el mejoramiento de las condiciones de vida en dichas comunidades.

	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	5/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022


Artículo 16. Los proyectos que culminen exitosamente podrán ser reproducidos o implementados nuevamente, total o parcialmente, por el docente responsable, el grupo de apoyo o por otros interesados, siempre que se reconozca la autoría original y se cuente con la debida aprobación de la Vicerrectoría de Extensión. Esta reproducción deberá mantener la integridad metodológica del proyecto, respetando los principios éticos y evitando cualquier forma de plagio.

Artículo 17. Los proyectos que en su ejecución requiera comunicación o trámite alguno con empresas o entidades externas deberán realizarlos a través de la unidad ejecutora siguiendo los debidos canales de comunicación.

Artículo 18. Los proyectos de extensión que sean desarrollados por la Universidad Autónoma de Chiriquí deberán ser inscritos bajo las modalidades siguientes:

1. Difusión: Son actividades que comprenden las informaciones que se difunden a través de los medios de comunicación masiva social y que persiguen la innovación, el desarrollo tecnológico, el mejoramiento de la vida y la competitividad de las instituciones.
2. Actualización y adiestramiento: Son actividades que consisten en la difusión, por parte de la Universidad, del conocimiento general de ciertas disciplinas por medio de cursos breves que no darán derecho a créditos, pero la Universidad podrá expedir certificados de asistencia.
3. Capacitación: Programas dirigidos a desarrollar y habilitar al público en general, en la comprensión y aplicación de los conocimientos, métodos compatibles con las prioridades nacionales, sectoriales y regionales de recursos humanos.
4. Servicios especiales: constituyen modalidades de acción social orientadas a satisfacer las necesidades de la sociedad en forma de asesorías, estudios de factibilidad, investigaciones, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

Artículo 19. Cada una de las modalidades antes descritas, agrupan un número de acciones en las que el docente podrá basarse para desarrollar ya sea una actividad o un proyecto de extensión, según la valoración de la comisión; entre los que se destacan los siguientes: Proyectos de Cultura, Proyectos Académicos, Educación Continua, Proyectos Comunitarios, Actividades Deportivas, Recreativas, Creativas, Proyectos de

	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	6/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022

Divulgación, Asistencia Técnica, Publicaciones, Proyectos o actividades de Internacionalización (Para este último llenarán el Formulario respectivo).

“Extensión Docente es la modalidad de acción social que canaliza, de manera sistemática, el esfuerzo de la Universidad para vincular sus actividades académicas e investigativas con la sociedad.” **Artículo 355 del Estatuto Universitario.**

Sección I


Presentación de los Proyectos de Extensión Docente

Artículo 20. Los proyectos de extensión docente deben estructurarse sobre la base de investigaciones y análisis de la problemática diversa que afecta a las comunidades, considerando las posibilidades y respuesta que deben llegar como fuente de solución real y efectiva.

Artículo 21. Con base a los resultados de investigaciones realizadas para determinar las necesidades y urgencias de las comunidades, la Vicerrectoría de Extensión y los docentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí procederán a establecer las prioridades y conforme a las posibilidades a su alcance, confeccionarán el o los anteproyectos, los cuales ejecutarán en coordinación con los Directores de Departamentos o Coordinadores en caso de Centros Regionales, Sedes o Subsedes en base a lo que establece el Artículo 356 del Estatuto Universitario.

Artículo 22. El o los docentes responsables del proyecto de extensión presentarán la propuesta de anteproyecto mediante el formulario elaborado para tal fin por la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría de Extensión para su revisión y registro.

Los proyectos pueden ejecutarse en colaboración interdisciplinaria donde los miembros escogen la unidad académica, de investigación o administrativa base para su presentación y registro. El número de docentes coordinadores por proyecto será de un máximo de 5 y en los casos debidamente justificados podrá ser superior, de igual forma pueden colaborar administrativos y estudiantes. Todo proyecto para poder ejecutarse debe tener su debido registro y codificación por la Vicerrectoría de Extensión, la cual enviará a la unidad proponente la constancia de registro.

	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión	Página:	7/8
	Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Vigente a partir de:	16/05/2022

Artículo 23: El o los docentes responsables deben llevar un registro del aporte y participación de los integrantes en cuanto a recursos y horas invertidas en la elaboración del anteproyecto, en la implementación y ejecución del proyecto, de igual forma anexar las evidencias.

Artículo 24. Luego de cumplir con los requisitos anteriores, el docente o los docentes involucrados en la propuesta de anteproyecto, procederán a realizar el mismo concretando las posibilidades de ofrecer las soluciones que las comunidades requieren y esperan.

Artículo 25. Concluido el proyecto, entregarán el informe correspondiente, con los detalles de los resultados, las soluciones y el nivel de impacto frente a la problemática social, para su validación y certificación, que deberá ser entregado a través del formulario para tal fin, conforme a los procedimientos establecidos en la Vicerrectoría de Extensión.


Sección II

Presupuesto y Logística de los Proyectos de Extensión Docente

Artículo 26. Los proyectos de Extensión Docente pueden contar con varios factores de financiamiento como lo son, la aportación de recursos propios por parte del proponente o participantes del proyecto, apoyo institucional o de alguna instancia pública o privada que tenga a bien colaborar, para la cual deberá realizarse en base a las normativas institucionales que la regulan.

Artículo 27. Los gastos ocasionados en el uso de transportes serán sufragados por los docentes participantes enfocados en el presupuesto del o los proyectos propuestos.

Artículo 28. El material adquirido con fondos canalizados a través de la Universidad Autónoma de Chiriquí, estará a cargo de los enlaces del proyecto, quienes junto con los docentes se responsabilizarán de su buen cuidado y uso.

	Universidad Autónoma de Chiriquí	Código:	DED-R-01
	Vicerrectoría de Extensión Dirección de Extensión Docente	Página:	8/8
	Reglamento Interno de la Dirección de Extensión Docente	Versión:	1.0
		Vigente a partir de:	16/05/2022

Artículo 29. El material excedente de un proyecto deberá ser devuelto formalmente a la Vicerrectoría de Extensión o a la Unidad Académica correspondiente, donde serán utilizados de manera efectiva y apropiada.

Sección III

Prohibiciones

Artículo 30. Se prohíbe a los docentes, grupos de apoyo y participantes en proyectos de extensión docente:

- a) Utilizar los proyectos o sus resultados con fines personales, lucrativos o ajenos a los objetivos académicos y sociales del proyecto.
- b) Reproducir, copiar o utilizar total o parcialmente los contenidos, metodologías o resultados de otros proyectos de extensión sin el debido reconocimiento a los autores originales y sin la autorización correspondiente.
- c) Presentar como propios proyectos, ideas o trabajos que hayan sido desarrollados previamente por otras personas o entidades, incurriendo en plagio académico.
- d) Omitir la aprobación previa de la Vicerrectoría de Extensión para la implementación, modificación o replicación de proyectos.
- e) Incumplir con los objetivos, cronogramas y actividades establecidas en el plan aprobado del proyecto de extensión sin causa justificada.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. El proceso de presentación, aprobación, entrega a la unidad y el informe final por parte de los docentes se realizará a través del sistema universitario, una vez esté debidamente habilitado por la Vicerrectoría de Extensión.

Artículo 32. El presente Reglamento deroga cualquier otra norma o disposición contraria, dictada sobre la materia con anterioridad y entrará en vigor una vez sea aprobado por los órganos de gobiernos correspondientes y publicado en su sitio web de la Universidad Autónoma de Chiriquí, para su debida promulgación.